



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 05 de abril de 2024.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Diana Patricia Cartagena Presiga.
<b>Demandada</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
<b>Litisconsorte necesario</b>	Jessica Milena Gallo Giraldo.
<b>Radicado</b>	2022-321
<b>Auto interlocutorio</b>	171
<b>Asunto</b>	Da por contestada la demanda al curador ad litem, fija fecha de audiencia y ordena entrega de título al curador.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por el abogado Johao Alid Sandoval Arias, aceptando el cargo de curador ad litem para el cual fue designado, entiéndase posesionado en el mismo.

Seguidamente, vista la respuesta dada a la demanda por el curador ad litem de la Sra. Jessica Milena Gallo Giraldo, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y, visto el memorial allegado vía correo electrónico por el curador ad litem del Litis consorcio necesario por pasiva, mediante el cual solicita la entrega de depósito judicial; el despacho autorizará la entrega de la orden de pago No. 413230004197674, por valor de \$450.000 a favor del doctor Johao Alid Sandoval Arias, identificado con CC. 71.226.442.

Finalmente, se le reconocerá personería al Dr. Johao Alid Sandoval Arias, como curador ad litem, para que represente los intereses judiciales de la Sra. Jessica Milena Gallo Giraldo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Dar por contestada la demanda a través de curador ad litem de la Sra. Jessica Milena Gallo Giraldo.

**Segundo.** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las dos (2:00 p.m.) Se advierte a

las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

**Tercero.** Ordenar la entrega de la orden de pago No. 413230004197674, por valor de \$450.000 a favor del doctor Johao Alid Sandoval Arias, identificado con CC. 71.226.442.

**Cuarto.** Reconocer personería al Dr. Johao Alid Sandoval Arias, identificado con CC. 71.226.442 y portadora de la TP. 317.100 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la Sra. Jessica Milena Gallo Giraldo, como curador ad litem.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 50 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81</a> hoy 09 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>
--